



**RESOLUCION RECTORAL N° 0616-R-2021**  
**Piura, 12 de mayo de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 034-3402-21-8 de fecha 07 de abril de 2021, remitido por el CPC. **ELBERT GARCÍA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N°091/2021/FCCCF-UNP, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, comunica que ante el fallecimiento del Dr. Máximo Viera Robledo, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita declarar la plaza vacante, por fallecimiento del mencionado docente;

Que, mediante Oficio N°133-2021-OR-OCP-UNP, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente Máximo Viera Robledo, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; con Registro N°000396, la cual podrá ser ejecutada en el año 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84°, en ese sentido se debe declarar la plaza vacante por cese de la función pública por causal de fallecimiento al referido docente;

Que, mediante Oficio N°720-J-OCP-UNP-2021 de fecha 03 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita a la Secretaria General, emita documento resolutorio declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor docente CPC. Máximo Viera Robledo de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, mediante Oficio N°306-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, la opinión técnica referente al término de la carrera docente, por causal de fallecimiento del CPC. Máximo Viera Robledo, declarando la plaza vacante que ocupaba dicho profesional;

Que, mediante Informe N°052-OE-OCARH-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica: Que el extinto servidor ocupaba una plaza docente nombrada en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras. Su deceso está acreditado con el Acta de defunción emitida por RENIEC Piura indicando como fecha de fallecimiento el 18 de marzo de 2021. Siendo así, se debe proceder el cese definitivo por causal de fallecimiento, a partir de la fecha indicada al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así también se debe proceder a declarar vacante la plaza que venía ocupando el extinto servidor en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo;

Que, mediante Informe N°256-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare Procedente el término de la carrera docente, por causal de fallecimiento, del Dr. CPC. Máximo Viera Robledo, acaecido el 18 de marzo de 2021. Se declare VACANTE la plaza docente que ocupada el mencionado docente, quien ostentaba la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, la cual cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto analítico de personal (PAP); se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°000396, tal como lo manifiesta el Jefe de la Oficina Central de Racionamiento de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N°133-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Término de la Carrera Docente, por causal de fallecimiento, del Dr. CPC. Máximo Viera Robledo, acaecido el 18 de marzo de 2021, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR**, Vacante la plaza docente que ocupaba el CPC. Máximo Viera Robledo, quien ostentaba la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, la cual cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto analítico de personal (PAP); se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°000396.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR,DGA,OCP,OCARH(4),FCCCF,RACIONALIZACION,OCAJ,ARCHIVO(2)  
15 copias/JSP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL